



~~ORDENANZA N°~~ 11966

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Sustitúyese el inciso b) del artículo 48º del anexo I de la Ordenanza N° 10.519 (modificado por la Ordenanza N° 10.677), el que quedará redactado del siguiente modo:

“b) Se exigirá la sustitución de las líneas existentes por líneas subterráneas, de acuerdo al siguiente cronograma:

Zona	1	a partir del	01-07-2.013
Zona	2	a partir del	01-07-2.013
Zona	3	a partir del	01-07-2.013
Zona	4	a partir del	01-07-2.013
Zona	5	a partir del	01-01-2.014

Art. 2º: Sustitúyese el artículo 2º de la Ordenanza N° 9.741, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Art. 2º: Vencido el plazo sin haberse solucionado el problema, el ente responsable será pasible de multas por cada día de retraso en el arreglo del desperfecto denunciado, según el siguiente detalle:

Dentro de las 24 horas corridas 72.5 UF

Entre las 24 horas y 48 horas corridas 145 UF

Entre las 48 horas y 72 horas corridas 290 UF

Entre las 72 horas y 96 horas corridas 580 UF

Entre las 96 horas y 120 horas corridas 1160 UF



~~ORDENANZA~~ N° 11966

Más de 120 horas corridas se incrementará el último valor consignado en 360 UF por cada nuevo día de demora.”

Art. 3º: Sustitúyese el artículo 5º de la Ordenanza N° 9.741, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Art. 5º: Los montos de las multas referidas en el artículo 2º se determinará por medio de Unidades Fijas (UF), de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º bis de la Ordenanza N° 7.882: Régimen de Infracciones y Penalidades”.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de diciembre de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas